



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0055534/2010 por el cual el Director del Departamento MÁQUINAS eleva solicitud de creación y reglamento del CENTRO DE VINCULACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÁQUINAS; y

CONSIDERANDO:

Que la constitución del mismo cumple con la Reglamentación vigente según Ordenanza 1-H.C.D.-96;

Que cuenta con el Aval de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, a fs. 27 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Crear el CENTRO DE VINCULACION DEL DEPARTAMENTO MÁQUINAS.

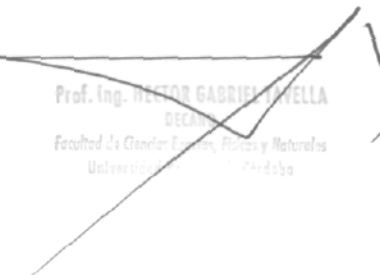
Art. 2º).- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento del mismo, según ANEXO I, de la presente Resolución.

Art. 3º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al Departamento Máquinas, comuníquese al Área Económico Financiera y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 300 - H.C.D. - 2011.-



Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 300 - HCD - 2011.-

REGLAMENTO INTERNO

Art. 1º: El “**Centro de Vinculación del Departamento Máquinas**”, en adelante Centro de Vinculación, se registrá por las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la Ordenanza N° 1-HCD-1996, y sus accesorias, que crea el marco reglamentario para la producción de bienes y servicios a terceros y la administración de los fondos que de ellos provengan.

Art. 2º: El Centro de Vinculación desarrollará sus actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la Facultad.

Art. 3º: Las funciones del Centro de Vinculación se enmarcan en una de las misiones señaladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba en lo referido a la promoción de “la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos”. En ese sentido, la posibilidad de realización de una variedad importante de servicios y la producción de bienes que solucionen diversos problemas constituye un procedimiento más para la formación profesional y técnica de los recursos humanos de la Facultad, sean docentes, alumnos o personal en general, que permite una actualizada y clara visión de la realidad en el campo de la ingeniería.

Art. 4º: La estructura organizativa del Centro de Vinculación responderá al siguiente organigrama:

- Responsable del Centro de Vinculación
- Responsable alterno
- Director Técnico
- Integrantes: Docentes.

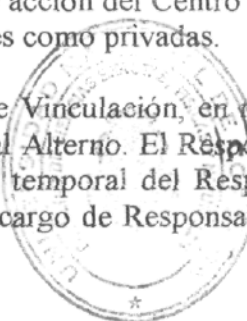
Art. 5º: El “Responsable Titular del Centro de Vinculación”, el Responsable Alterno y el Director Técnico deberán ser Profesores de la Facultad, pertenecer al Departamento Máquinas y acreditar idoneidad y experiencia en el área del conocimiento relativo a las tareas que se desarrollan en el ámbito de este Centro de Vinculación.

Art. 6º: El Responsable y el Responsable Alterno del Centro de Vinculación deberán contar con el aval del Consejo Departamental de Máquinas.

Serán sus funciones:

- Administrar los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Supervisar las funciones de los integrantes del Centro de Vinculación.
- Coordinar las tareas interlaboratorios.
- Arbitrar los medios para resolver los casos que no se ajusten a las normas establecidas.
- Presentar informes ante la Secretaría de Extensión de la Facultad.
- Hacer cumplir las políticas de acción del Centro de Vinculación frente a otros organismos u otras empresas tanto oficiales como privadas.

Art. 7º: Los miembros del Centro de Vinculación, en reunión plenaria propondrán de entre sus miembros, al Responsable Titular y al Alterno. El Responsable Alterno estará a cargo del Centro de Vinculación en caso de ausencia temporal del Responsable Titular del mismo. En caso de renuncia o vacancia permanente del cargo de Responsable Titular del Centro de Vinculación, el



Responsable Alternó asumirá dichas funciones hasta completar el período. La duración de estas designaciones será por el lapso de 2 (dos) años.

Art. 8º: El "Director Técnico" será propuesto por el Responsable del Centro de Vinculación con acuerdo del plenario del personal del mismo.

Serán sus funciones:

- Establecer la Política y el Sistema de Calidad del Centro y sus revisiones.
- Proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de los ensayos y otros trabajos a realizar.
- Asegurar la confidencialidad y confiabilidad de los resultados.
- Asegurar las operaciones técnicas.
- Otorgar la aprobación final de los informes y ensayos.
- Supervisar al personal a su cargo.
- Administrar los recursos humanos.

Art. 9º: El "Personal Administrativo" será designado por el Responsable del Centro de Vinculación con acuerdo del Director Técnico.

Tiene como función la de atender y recibir las solicitudes de los trabajos de los clientes, gestionar la cobranza de los servicios realizados, establecer las comunicaciones con las áreas administrativas y contables de la Facultad y realizar todas las tareas de apoyo a las funciones técnicas propias del Centro de Vinculación.

Art. 10º: En lo que respecta a la distribución de los fondos recaudados, se aplicará en un todo lo establecido en la Ordenanza N° 1-HCD-1996 que crea el marco reglamentario para la producción de bienes y servicios a terceros.

El monto resultante después de deducir las retenciones descritas en dicha Ordenanza y de todos los insumos y los gastos directos (o sea el "ingreso neto"), será distribuido de la siguiente manera:

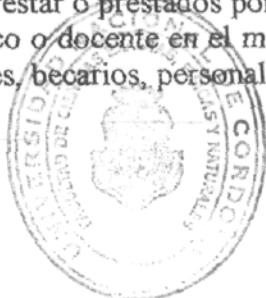
1. hasta el 80% del ingreso neto: honorarios profesionales y/o asignaciones complementarias.
2. desde el 20% del ingreso neto: conservación edilicia y equipamiento de los Laboratorios.

De común acuerdo entre los miembros del Centro de Vinculación, se podrá aumentar el porcentaje destinado a conservación edilicia y equipamiento, reduciendo en igual medida el porcentaje destinado a honorarios y/o asignaciones complementarias, cuando las circunstancias o necesidades así lo aconsejen.

La distribución del porcentaje correspondiente a los "honorarios" y/o "asignaciones complementarias" se hará entre el personal designado en el Centro de Vinculación o quien esta haya contratado a fin de asegurar la prestación del servicio y que haya realizado la tarea o servicio por la cual se percibió el importe a distribuir, debiendo cumplimentar los requerimientos del área económico financiera.

Art. 11º: Cualquier modificación que se quiera realizar a este reglamento deberá contar con la aprobación del Consejo Departamental de Máquinas.

Art. 12º: Cuando las condiciones lo permitan, sin afectar la eficiencia, la seguridad, ni la confidencialidad de los servicios a prestar o prestados por el Centro, se podrá dar participación en las actividades de carácter pedagógico o docente en el mismo a otros miembros de la comunidad universitaria, como docentes, pasantes, becarios, personal universitario o invitados.



Tareas a realizar en el "Centro de vinculación del Departamento de Máquinas"

1. ensayos de máquinas térmicas
2. desarrollos de sistemas mecánicos
3. ensayos de combustibles
4. asesoramiento tecnológico y consultoría
5. diseño de material didáctico
6. restauración de equipos y sistemas
7. servicios educativos
8. museología y restauración

Recursos humanos

- Responsable: Ing. Ricardo Lagier
- Responsable Alterno: Ing. Fernando Ladrón de Guevara
- Director Técnico: Ing. Mario Spinosa
- Integrante Docente: Ing. Hugo Adib

Infraestructura

1. Laboratorio de ensayo de motores, aula didáctica y laboratorio-taller de máquinas-herramienta (400 m²)
2. Sala de Máquinas del Museo Científico Tecnológico (47 m²)
3. Box del departamento de Máquinas (Máquinas I, Máquinas II, Mecanismos y Elementos de Máquinas, Propulsión y Motores de Combustión Interna), (45 m²).

Equipamiento

1. Banco de ensayo de motores con freno hidráulico Fraude DPX.0. (hasta 60 Hp y 10.000 RPM)
2. Banco de ensayo de motores con freno hidráulico Shenck U1-20 (hasta 200 Hp y 6.000 RPM)
3. Banco de ensayo de motores aerodinámico Renard
4. Freno dinamométrico de corrientes parásitas WMD NL 360 (hasta 500 Hp y 10.000 RPM)
5. Torre de enfriamiento (DZ, 27.000 litros / hora, ΔT 6°)
6. Sistema de bombeo Dab 200 T
7. Equipo Baf para determinación de número de octanos de motonaftas.
8. Equipo Ward Leonard 100 Hp.
9. Fresadora grande Cincinnati
10. Fresadora chica Ruizma
11. Serrucho mecánico Juvi
12. Serrucho mecánico Romano
13. Plegadora de chapa Lagilla
14. Soldadora de 380 A Suaveloz
15. Compresor de 5 Hp
16. Perforadora de banco Maquimer
17. Perforadora de columna Wecheco
18. Torno paralelo Bolfram-Milano
19. Torno paralelo Santos Vega
20. Torno paralelo Boffelli y Finazzi
21. Cinco Bancos de trabajo
22. Prensa hidráulica de 15 Tn He-Du
23. Aparejo pórtico Murriss (500 Kg)



24. Aparejo pluma He-Du (700 Kg)
25. Disco de corte sensitivo Gan-mar modelo AB-14 (300 mm)
26. Herramientas de mano
27. Computadora Pentium Dual core con placa de video y disco de 250 Giga con impresora multifunción HP modelo DESKJET-F4280
28. Equipo de sonido Edifier R323 de cinco canales
29. Instrumento de medición
 - a. Calibres
 - i. Calibre de Altura 650 mm
 - ii. Calibre pie de rey 150 mm
 - iii. Calibre pie de rey 300 mm
 - b. Comparador con base magnética
 - c. Micrómetro 0-25 mm
 - d. Micrómetro 25-50 mm
 - e. Micrómetro 50-75 mm
 - f. Mármol de control 400 mm x 400 mm con soportes varios
 - g. Scanner Conditelec




Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR G. FAVELLA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA